

ANTECEDENTES

Al aplicarse por primera vez el Reglamento Electoral vigente de la Federación, los Asociados encontraron algunas omisiones que solicitaron formalmente en la Asamblea del año 2010 fueran subsanadas.

Es así como, siguiendo las recomendaciones del Asesor Legal de COCAL, Dr. Pablo Cervetto, este instrumento debía contener 4 o 5 puntos que mejorasen el sistema del proceso electoral, pero que en ningún caso sean contrarias al Reglamento mismo. Este instrumento deben acogerlo de buena fe todos los Asociados y suscribirlo en la próxima asamblea.

Incluso puede ser un documento que quede abierto para próximas elecciones, al cual se incorporen nuevos temas que surjan en su aplicación.

La otra opción sería la redacción de un nuevo Reglamento que implicaría costos, la presentación nuevamente a la IGJ y su aprobación, por lo cual la sugerencia legal fue confeccionar este documento que complementa las omisiones involuntarias encontradas en el Reglamento durante su implementación.

ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO (Adenda)

- 1) Antes del 31 de Noviembre del año inmediato anterior a la fecha que corresponde designar autoridades, el Gestor del Proceso Electoral enviará un e-mail a cada uno de los asociados a los fines que cada asociado designe la(s) persona(s) con su nombre y apellido en capacidad de ser nominable(s) en representación de su entidad para que cualquiera de los restantes asociados puedan posteriormente nominar o postular a dicha(s) persona(s). La mencionada comunicación deberá ser enviada por cada asociado como plazo máximo antes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de designación de autoridades. En caso que el asociado nada comunique, se presumirá que la persona que actúa al 31/12 de dicho año se encuentra en condiciones de ser postulado o nominada por el resto de los asociados.
- 2) Cada asociado al momento de nominar, lo hará por el país que desea hacerlo toda vez que es voluntad y espíritu de los integrantes de la COCAL que el país esté representado o no en la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de Ética o demás comisiones. Asimismo, junto al país que postula deberá incluir el nombre y apellido de la persona de dicho país que propone nominar.
- 3) En caso que hubiera un solo postulado o nominado y no hubiera obtenido la mayoría para ser elegido, se conviene que el cargo inmediato siguiente a elegir asuma la función anterior.
- 4) Los miembros de las Comisión Revisora de Cuentas y Comisión de Ética deben ser designados por los Asociados y no pueden ser designados por la Comisión Directiva.
- 5) Tampoco es factible incorporar otros postulantes a último momento porque justamente el proceso electoral preve que cada asociado haga las postulaciones que crea para los tres cargos.